



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: [sccosu@unsa.edu.ar](mailto:sccosu@unsa.edu.ar)

SALTA, 26 JUN 2020

Expediente N° 17.111/15.-

VISTO las presentes actuaciones y en particular, el recurso Jerárquico interpuesto por la Srta. Sofia RODRIGUEZ, en contra de la Res. Rectoral N° 311/16 por la cual se rechaza el recurso de reconsideración interpuesto por la agente y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución R N° 0908-2015 se dispone el traslado de la citada agente desde el Jardín Materno Infantil a la Dirección de Deportes, sin modificación de su situación de revista, a partir de su notificación y hasta nueva disposición.

Que la recurrente presenta informe de abordaje terapéutico en Psicología (fs.44/45).

Que Asesoría Jurídica emite dictamen N° 16.898, cuyo punto IV se transcribe a continuación:

*...IV - En este estado de cosas, analizadas las presentes actuaciones conforme los párrafos precedentes, en particular el recurso jerárquico deducido por la Srta. Sofia Rodríguez (fs. 39/41) en contra de la Res. R 311/16 y el último Informe del Director de Salud Universitaria (fs. 46) quien se expide respecto del Informe de abordaje terapéutico psicológico del Lic. Ramiro Iglesias (cfr. Sobre cerrado de fs. 44, para preservar su privacidad) presentado por la aquí recurrente, por el cual concluye que, hasta tanto no exista un informe que indique que no existe patología presente en la Sra. Sofia RODRIGUEZ como resultado de las evaluaciones, cumpla funciones en otra repartición, señalando, además, que la dicha agente deba presentar un informe mensual que certifique que realiza terapia correspondiente con regularidad y que indique la evolución, para ser reevaluada cada seis meses. esta Asesoría Jurídica no advierte nuevos elementos de juicio que controviertan los fundamentos expuestos por la Dirección de Salud Universitaria y la Coordinación Legal y Técnica actuantes, en base al psico-diagnóstico obrante en sobre cerrado a fs 44, que sustentan la Res. R 311/16 recurrida, por lo que aconseja el rechazo del recurso jerárquico deducido por la Srta. Sofia Rodríguez en contra de la Res. R 311/16, confirmándose el traslado transitorio de la agente por razones de salud que se acreditaron en estos obrados y que no han sido desvirtuadas por la agente recurrente al presente; extremo éste que, además, coadyuva a proteger la salud psicofísica de la trabajadora, en los términos del CCT Sector No Docente. Decreto 366/06".*

Que la presentante formula nueva denuncia a fs. 65/66, sugiriendo un nuevo psico-diagnóstico a su pedido verbal (fs 67), cuya tramitación y pago obra a fs.72/88;

Que el Informe de la Psicóloga María Gimena Crespo concluye que no puede realizar su tarea en el Jardín Materno Infantil, por cuanto no recomienda que vuelva al trabajo en contacto con los niños y aconseja que continúe en tareas administrativas en el ámbito universitario (fs. 94);

Que esta comisión, hace suyo el dictamen emitido por Asesoría Jurídica de esta Universidad.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 023/2020,

Expte N° 17.111/15



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR**

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: [seccosur@unsa.edu.ar](mailto:seccosur@unsa.edu.ar)

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su 2° Sesión Extraordinaria del 25 de junio de 2020)  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico incoado por la Srta. Sofía RODRIGUEZ, en contra de la Res. Rectoral N° 311/16 por las razones expuestas en los considerandos de la presente.-

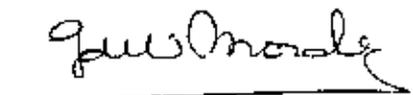
ARTÍCULO 2° - Remitir las presentes actuaciones a la Dirección de Salud Universitaria a fin de que en aras de proteger la salud psicofísica de la recurrente, en los términos del CCT Sector No Docente, Decreto N° 366/06, artículo 94 y subsiguientes, solicite a Reconocimiento Médico de la Nación la realización de una Junta Médica a la que deba concurrir la Srta. Sofía Rodríguez con su médico de cabecera, a fin de que determinen su estado psico-físico, posibilidad de recuperación, porcentaje de incapacidad que justifiquen o no una jubilación por incapacidad -

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la Srta. Sofía Rodríguez que puede interponer el recurso directo del artículo 32 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, que dice "Contra las resoluciones definitivas de las instituciones universitarias nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de Apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la institución universitaria.".-

ARTÍCULO 4°.- Comunicar con copia a la Srta. Sofía Rodríguez y Secretaria de Bienestar Universitario. Publicar en el Boletín Oficial de la Universidad. Cumplido siga a la Secretaria de Bienestar Universitario a sus efectos.



C. Hugo Ignacio Limós  
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



GRACIELA DEL VALLE MORALES  
VICERRECTORA  
Universidad Nacional de Salta